

NOTA INFORMATIVA

SE INFORMA A TODOS LOS TRABAJADORES/AS QUE UNA VEZ ENTRADO EN VIGOR EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (EBEP), TODO TRABAJADOR/A SEA FUNCIONARIO/A O LABORAL, LE CORRESPONDE:

Artículo 48. Permisos de los funcionarios públicos.

48.2) Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

POR TANTO QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

DE LOS 18 A LOS 23 AÑOS DE SERVICIO	2 DÍAS.
DE LOS 24 A LOS 26 AÑOS DE SERVICIO	3 DÍAS.
DE LOS 27 A LOS 29 AÑOS DE SERVICIO	4 DÍAS.
DE LOS 30 AÑOS DE SERVICIO EN ADELANTE	5 DÍAS.

INDEPENDIEMENTE DE LOS DIAS DE ASUNTOS PROPIOS QUE RECOGE EL ACUERDO/CONVENIO COLECTIVO.

**TU VOZ SERÁ NUESTRA VOZ
¡¡JUNTOS PODEMOS!!**

AFILIATE

PLATAFORMA DE TRABAJADORES DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y OO.AA.